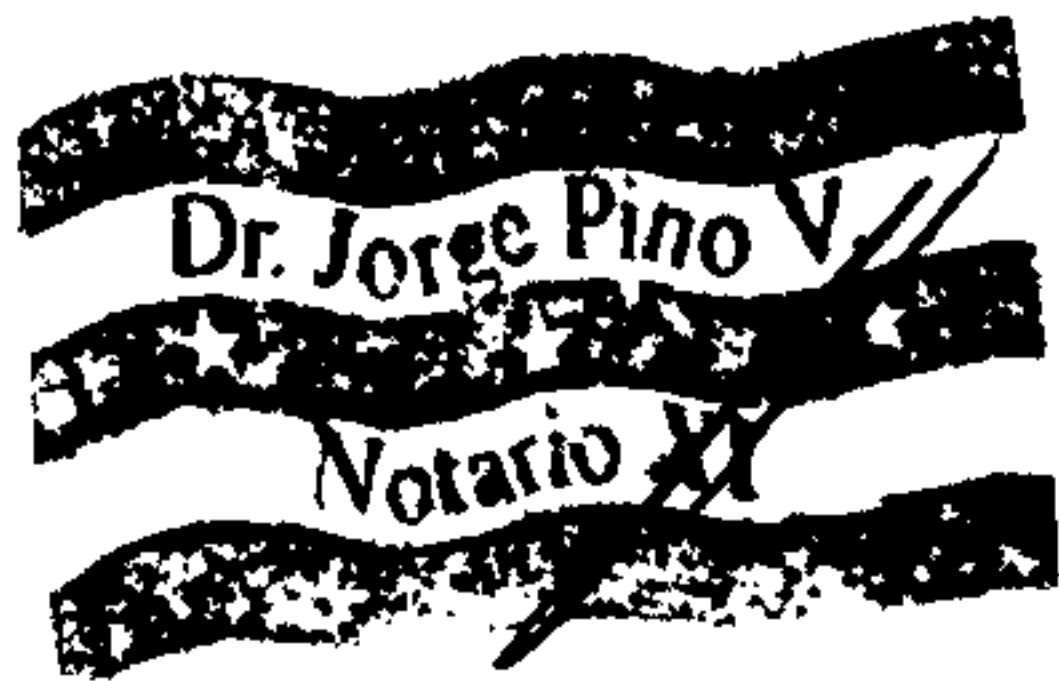




DR. JORGE PINO VERNAZA



- 1 -

000002

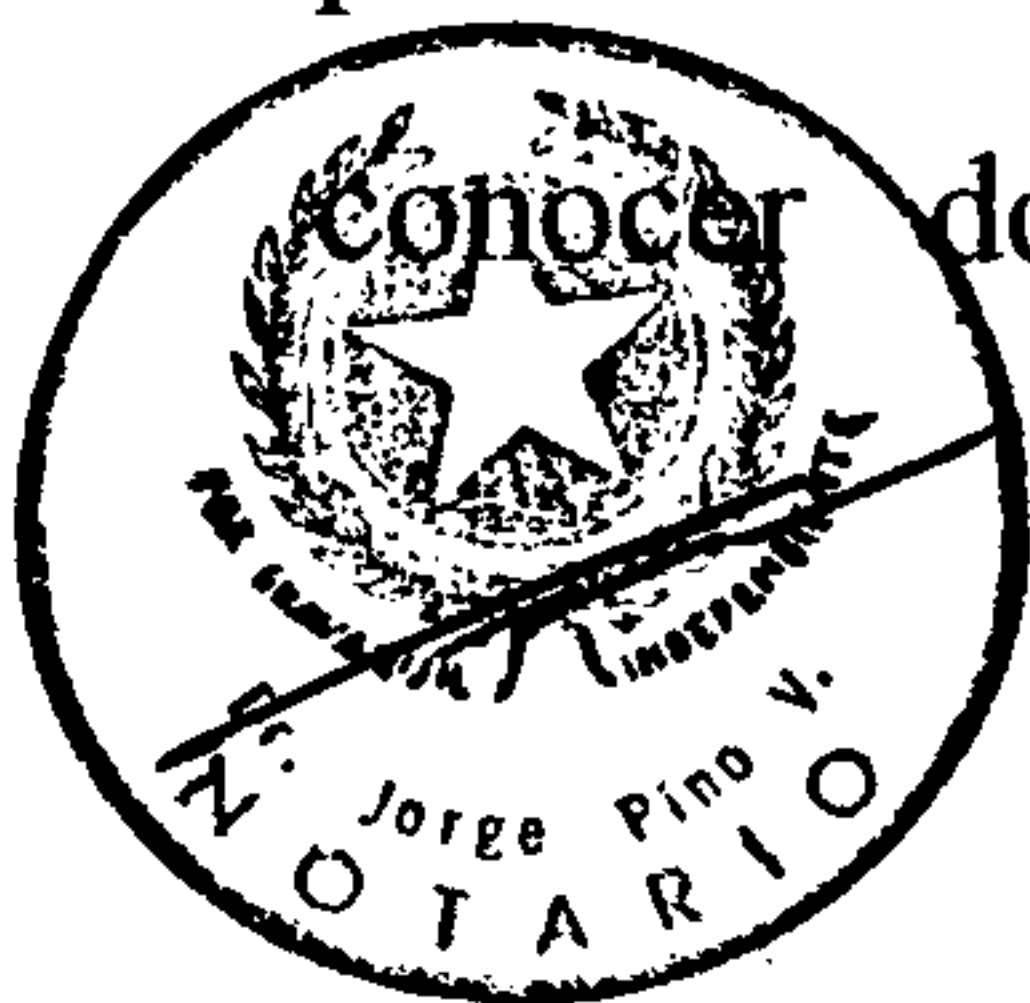
NUMERO:

CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA BANANEROS Y PALMICULTORES S.A.
BANPAL.-----

CUANTIA: US\$600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día uno de Octubre del dos mil
dos, ante mí, Abogado **JOAQUIN FEBRES-CORDERO
MOLINA**, Notario Suplente Undécimo del Cantón Guayaquil,
comparecen: a) La compañía **BANANEROS Y
PALMICULTORES S.A. BANPAL**, representada por el señor
JOSE ALEJANDRO CHONG QUI LANG LONG, quien
declara ser ecuatoriano, casado, Agricultor, en su calidad de
GERENTE, según consta del nombramiento que se agrega a la
presente escritura pública; y, b) Los cónyuges señores **JOSE
ALEJANDRO CHONG QUI LANG LONG** y **ROSA
MARIA MOREANO SANCHEZ**, quienes declaran ser
ecuatorianos, casados, Agricultor y Ama de casa
respectivamente, ambos por sus propios derechos y por los que
representan de la sociedad conyugal que tienen formada.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Quevedo, de tránsito por esta ciudad, personas
capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
presentado sus respectivos documentos de identificación de
conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta



Escritura de CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----

Sírvase usted autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de conversión del capital social de Sucre a Dólares de los Estados Unidos de América, fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de Estatutos de la compañía **BANANEROS Y PALMICULTORES S.A. BANPAL**, que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: A) El señor **JOSE ALEJANDRO CHONG QUI LANG LONG**, a nombre y en representación de la compañía **BANANEROS Y PALMICULTORES S.A. BANPAL**, en su calidad de **GERENTE**, conforme consta del nombramiento y Acta que se acompañan para que sean agregados como parte integrante de este instrumento. B) Los cónyuges señores **JOSE ALEJANDRO CHONG QUI LANG LONG** y **ROSA MARIA MOREANO SANCHEZ**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)
BANANEROS Y PALMICULTORES S.A. BANPAL, se





DR. JORGE PINO VERNAZA



0000003

- 2 -

constituyó, mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, el treinta de Agosto de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Quevedo, a cargo del Registro Mercantil, el tres de Octubre de mil novecientos noventa y uno, con un capital social inicial de DOS MILLONES DE SUCRES; b) Mediante Escritura Pública otorgada el veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Sexto de Guayaquil, e inscrita Registro de la propiedad del cantón Quevedo, a cargo del Registro Mercantil, el primero de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES. c) La Junta General de accionistas de la compañía en su sesión celebrada el veintitrés de Septiembre del dos mil dos resolvió: Aprobar la conversión del capital social de la compañía del valor nominal en Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, fijar el capital social autorizado, aumentar el capital suscrito, reformar el Estatuto Social y autorizar al Gerente de la compañía para que intervenga en los trámites y suscriba la Escritura Pública correspondiente.-----

CLAUSULA TERCERA: CONVERSION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- Con los antecedentes expuestos y acatando las disposiciones de la Junta General referida, BANANEROS Y PALMICULTORES S.A. BANPAL, representada por el señor José Alejandro Chong Qui Lang Long en su calidad de Gerente y representante legal, declara lo siguiente: A) Que se realiza la Conversión del capital social de la compañía del valor



nominal en Sucres al valor nominal en Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que el capital social de la compañía que es de cinco millones de sucres, se convierte en doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio de veinticinco mil sucres por Dólar. B) Que se fija el capital autorizado en mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. C) Que se aumenta el capital suscrito en seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar cada una, numeradas de la cinco mil uno a la veinte mil inclusive; por lo tanto el capital suscrito quedará elevado a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones emitidas serán suscritas y pagadas en especie, en la forma que se indica en el Acta de Junta General de la compañía, la cual forma parte de esta escritura.-----

CLAUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- Se reforma el Artículo Quinto, en los términos que se indican en la tantas veces referida Acta de Junta General de fecha veintitrés de Septiembre del dos mil dos.-----

CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-

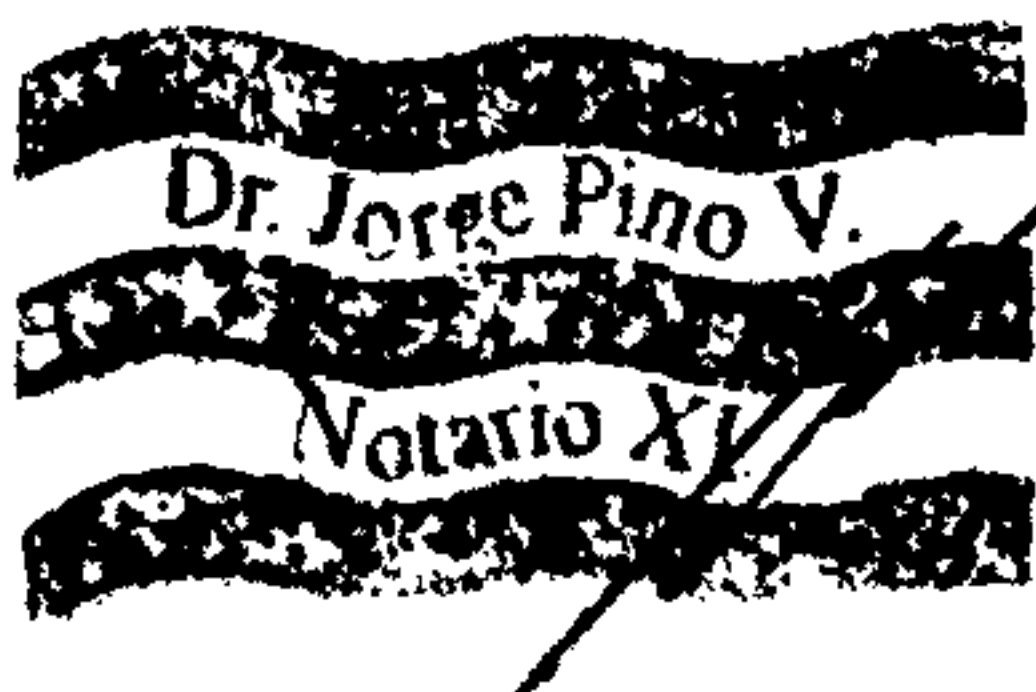
BANANEROS Y PALMICULTORES S.A. BANPAL, por la interpuesta persona de su Gerente, señor JOSE ALEJANDRO CHONG QUI LANG LONG, bajo juramento hace las

siguientes declaraciones : A) Que el accionista suscriptor del





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 3 -

0000004

aumento es de nacionalidad ecuatoriana, B) Que el capital materia del aumento se encuentra correctamente integrado y su valor ha sido asentado en los registros contables de la compañía.

C) Que los accionistas señores José Chong Qui Yoncón, Milagro Castro Cedeño, Silvia Coello Aspiazu y Mónica Judith Reina Vintimilla, renunciaron en forma expresa a su derecho de preferencia, para suscribir nuevas acciones. D) Que la compañía

no es ni ha sido contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones, por lo que no le será exigible el certificado de cumplimiento de obligaciones para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.-----

CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de compañías, el señor José Alejandro Chong Qui Lang Long, con el consentimiento expreso de su cónyuge la señora Rosa María Moreano Sánchez, transfieren a perpetuidad a favor de la compañía el dominio del vehículo de las siguientes características: Camioneta Mazda, tipo Pick-Up, de placas GJH CERO CINCO UNO CUATRO, Modelo B DOS DOS CERO CERO C/S, Motor F DOS SIETE OCHO UNO TRES SIETE CUATRO, Chasis UFX CERO DOS CUATRO M tRES CERO CERO DOS CINCO TRES CUATRO, año mil novecientos noventa y seis, color verde, la transferencia se hace en pago de las acciones que ha suscrito en el presente aumento de capital, la misma que asciende a la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, por lo que a cambio de dicho aporte éste recibirá quince mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar. El bien que transfiere



se encuentra libre de todo gravamen.-----

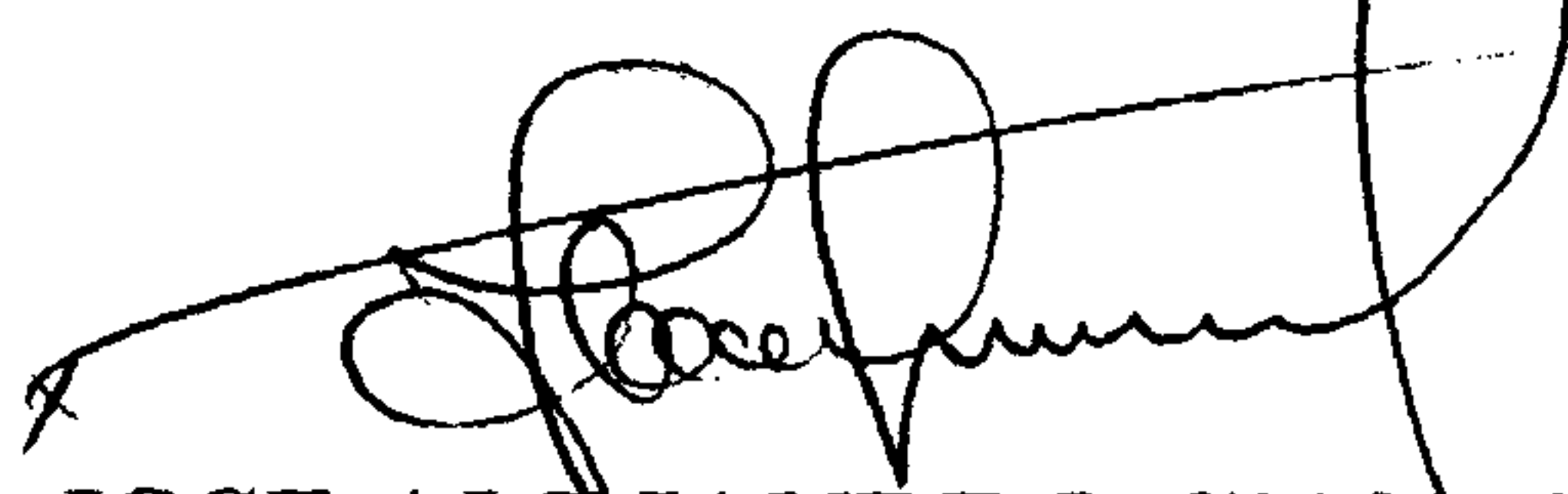
El Abogado Carlos Bermeo Alarcón, queda autorizado a realizar todos los actos y trámites necesarios, para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Agregue usted, señor Notario, las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. - Firmado: Firma ilegible.-

Abogado Carlos Bermeo Alarcón.- Registro número diez mil ochocientos setenta y cinco.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.-----

Quedan agregados a esta escritura Acta de Junta General y el nombramiento del representante legal de la compañía.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un sólo acto.-

BANANEROS Y PALMICULTORES S.A. BANPAL

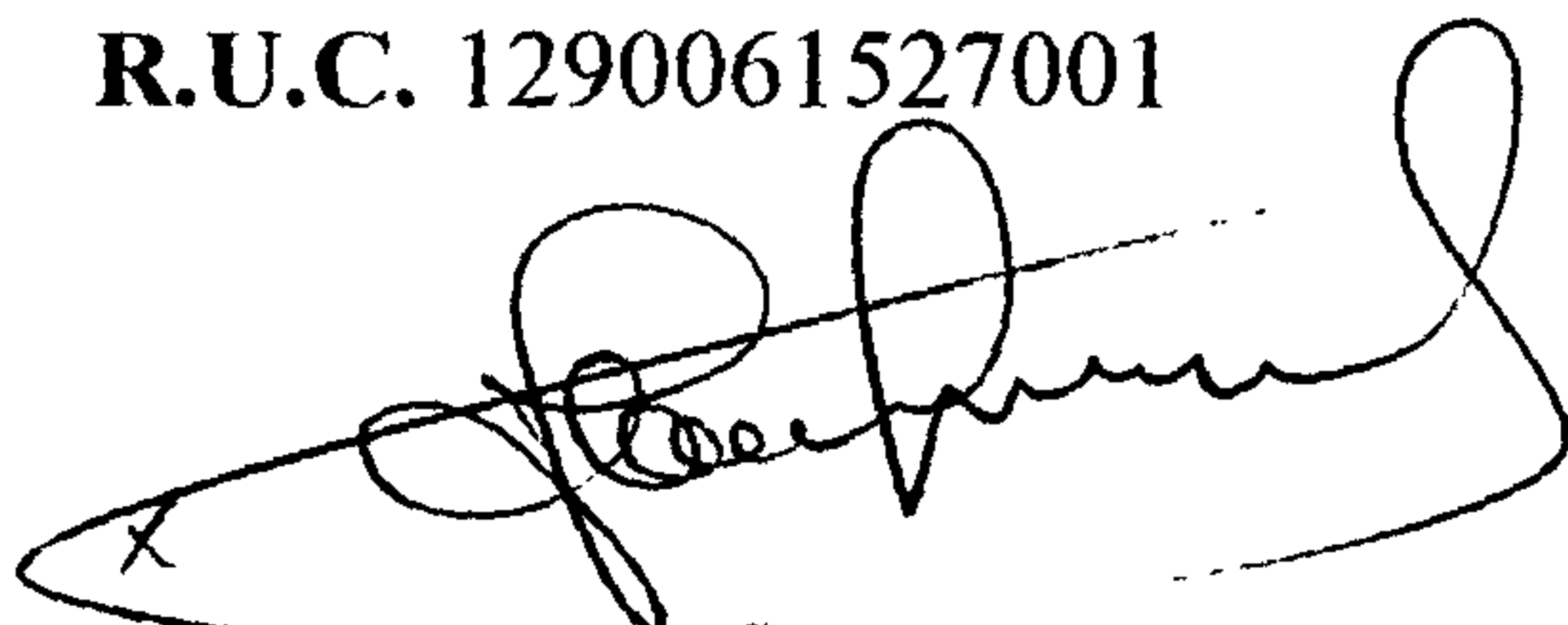


JOSE ALEJANDRO CHONG QUI LANG LONG

GERENTE

C.C. 090197831-2

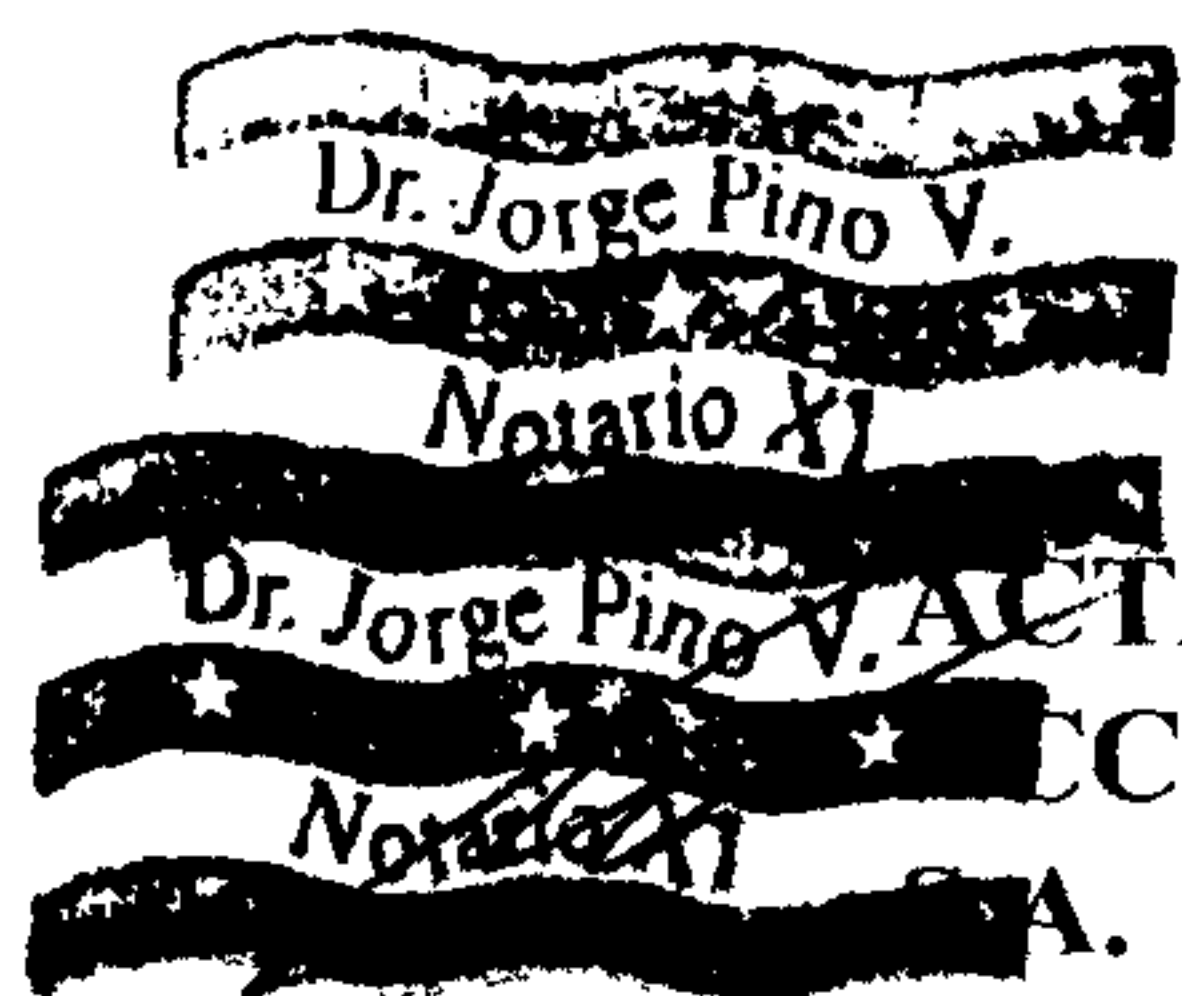
R.U.C. 1290061527001



JOSE ALEJANDRO CHONG QUI LANG LONG

C.C. 090197831-2





ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BANANEROS Y PALMICULTORES S.A. BANPAL CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

En la ciudad de Guayaquil, a los 23 días del mes de Septiembre del 2002, a las 11h00, en la sede social de la compañía, ubicada en las calles Tercera N° 106 y Eugenio Espejo, de la parroqui San Camilo, de la ciudad de Quevedo, se reúnen los accionistas de la compañía en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, sin el requisito de previa convocatoria al tenor de lo dispuesto en en Artículo # 238 de la Ley de Compañías.

Preside la junta el señor José Chong Qui Yoncón, quien ordena al Secretario, señor José Alejandro Chong Qui Lang Long, que cumpla con lo dispuesto en el Artículo # 239 de la Ley de Compañías y proceda a dar lectura de la nómina de accionistas concurrentes.

El secretario procede de tal manera abriendo el expediente con la lista de socios asistentes siguiente: José Alejandro Chong Qui Lang Long, propietario de 4.996 acciones; José Chong Qui Yoncón, propietario de 1 acción; Milagro Castro Cedeño, propietaria de 1 acción; Silvia Coello Aspiazu, propietaria de 1 acción; y, Mónica Judith Reina Vintimilla, propietaria de 1 acción. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de mil sucres (equivalente a cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América) cada una de ellas, que se encuentran pagadas en su totalidad, y que dan derecho a un voto cada una.

Comprobado el Quórum legal, el Presidente declara formalmente constituida la Junta General. Los accionistas deciden conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día: Convertir el capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, fijar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito y reformar el Estatuto Social.

Al respecto toma la palabra la señora Milagro Castro Cedeño, y señala que debido al proceso de dolarización en el Ecuador y a ciertas disposiciones legales, es necesario realizar la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, fijar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito, reformar el Estatuto Social y autorizar al Gerente de la compañía, para que intervenga en los trámites y suscriba la escritura pública correspondiente.

Luego de cortas consideraciones los accionistas resuelven lo siguiente:

1.- Aprobar la Conversión del capital social de la compañía del valor nominal en Sucres al valor nominal en Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que, el capital suscrito de la compañía que es de cinco millones de sucres, se convierte en doscientos Dólares de Los Estados Unidos de América, al tipo de cambio de veinticinco mil sucres por Dólar.

2.- Fijar el capital autorizado en Mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América.



07

3.- Aumentar el capital suscrito en la suma seiscientos Dólares, mediante la emisión de 15.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una; por lo tanto el capital social suscrito quedará elevado a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de Dólar.-----

4.- Los accionistas señores José Chong Qui Yoncón, Milagro Castro Cedeño, Silvia Coello Aspiazu y Mónica Judith Reina Vintimilla, renuncian en forma expresa a su derecho de preferencia, para suscribir nuevas acciones. El señor José Alejandro Chong Qui Lang Long suscribe las 15.000 acciones ordinarias y nominativas, las mismas que pagará en el 100% de su valor, en especie, mediante la transferencia de dominio de un vehículo de su propiedad, cuyas características se describen mas adelante.-----

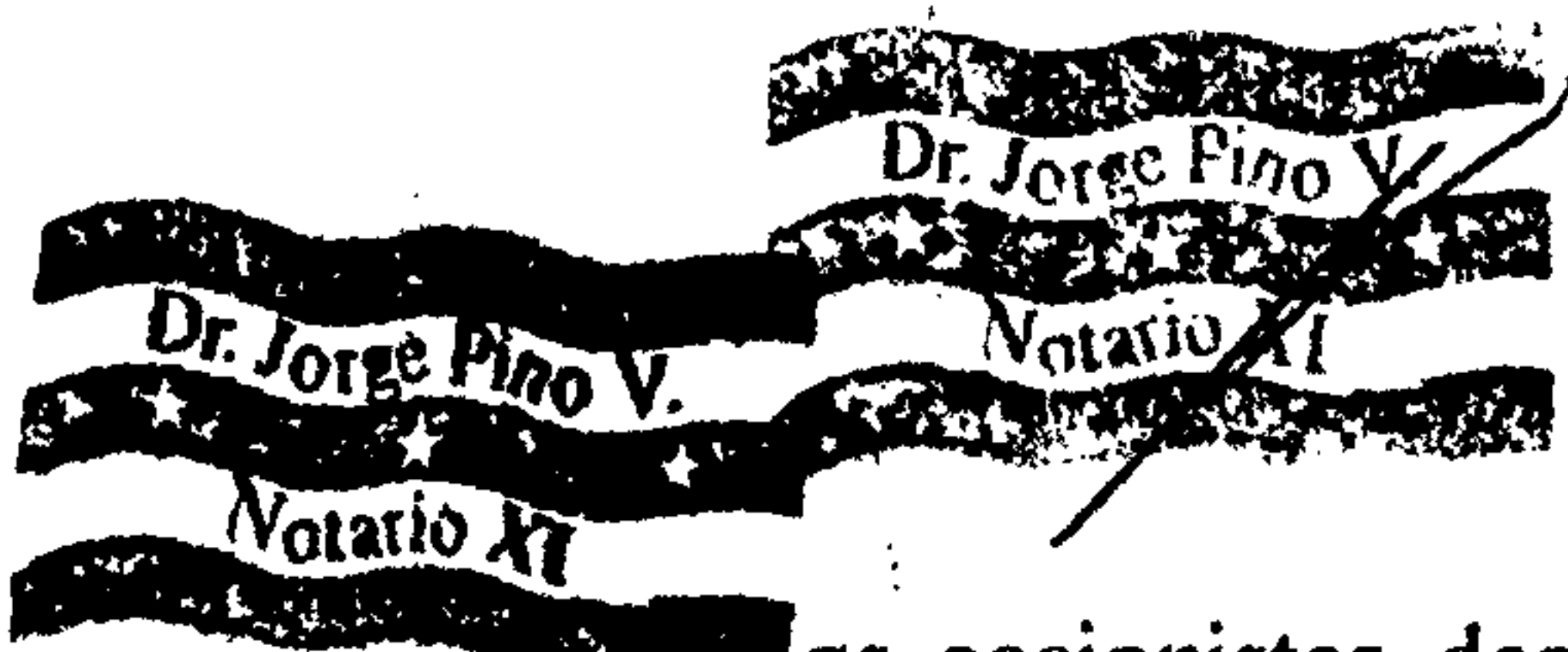
5.- Avaluar la camioneta Mazda, tipo pick-up, placas GJH0514, modelo B2200 C/S, Motor F2781374, chasis UFX024M3002534, año 1996 color verde, de propiedad del accionista José Alejandro Chong Qui Lang Long, en la suma de US\$ 600.00, por lo que a cambio de dicho aporte éste recibirá 15.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$0.04, correspondientes al capital de la compañía. Así mismo, unánimemente la Junta General, decide aceptar la transferencia de dominio del vehículo descrito, que hace el accionista José Alejandro Chong Qui Lang Long, a favor de la compañía.-----

6.- Reformar el Artículo Quinto de la siguiente forma: "ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito es de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 20.000 acciones ordinarias nominativas e indivisibles, de un valor de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la uno a la veinte mil inclusive. Los Títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la compañía y cada título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, destrucción, pérdida y anulación de los títulos de acciones, regirán las disposiciones que para estos efectos determina la Ley de compañías. El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo por la Junta General de accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean.-----

El capital de la compañía quedará conformado de la siguiente forma:

			VALOR DE CADA ACCION. US\$ 0.04	
ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	PAGO EN ESPECIE	TOTAL ACCIONES	TOTAL DOLARES
José Alejandro Chong Qui Lang Long	15.000	\$ 600.00	19.996	\$ 799.84
José Chong Qui Yoncón	0	0	1	\$ 0.04
Milagro Castro Cedeño	0	0	1	\$ 0.04
Silvia Coello Aspiazu,	0	0	1	\$ 0.04
Mónica Judith Reina Vintimilla	0		1	\$ 0.04
TOTALES	15.000	\$ 600.00	20.000	\$ 800.00





0300006

Los accionistas deciden autorizar al Gerente de la compañía señor José Alejandro Chong Qui Lang Long, para que intervenga en los trámites y suscriba la Escritura Pública correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, se la aprueba por unanimidad y para constancia firman los accionistas y asistentes, con lo que el Presidente la declara concluida y levanta la-sesión a las 12h30. Firmando para constancia los accionistas.

José Chong Qui Yoncón
Presidente

José Alejandro Chong Qui Lang Long
Gerente

Milagro Castro Cedeño
Accionista

Silvia Coello Aspiroz
Accionista

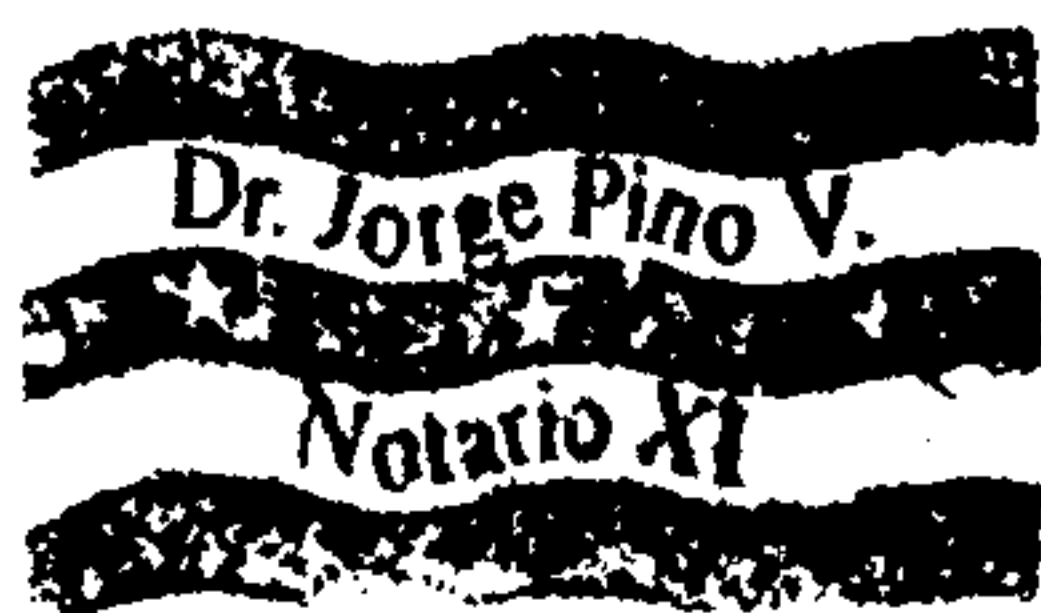
Mónica Judith Reina Vintimilla
Accionista



ABOGADO JOAQUÍN FEBRES-CORDERO MOLINA
Notario XI Suplente del Cantón Guayaquil de
Conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de
la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo
número 2506, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que
la fotocopia precedente, en dos (2) fojas, es
fiel copia del original.

Guayaquil, 01 de Octubre de 2002.

Ab. Joaquín Febres-Cordero Molina
NOTARIO UNDECIMO SUPLENTE
Cantón Guayaquil



Quevedo, Agosto 23 del 2002

Señor:

JOSÉ ALEJANDRO CHONG QUI LANG LONG

Presente:

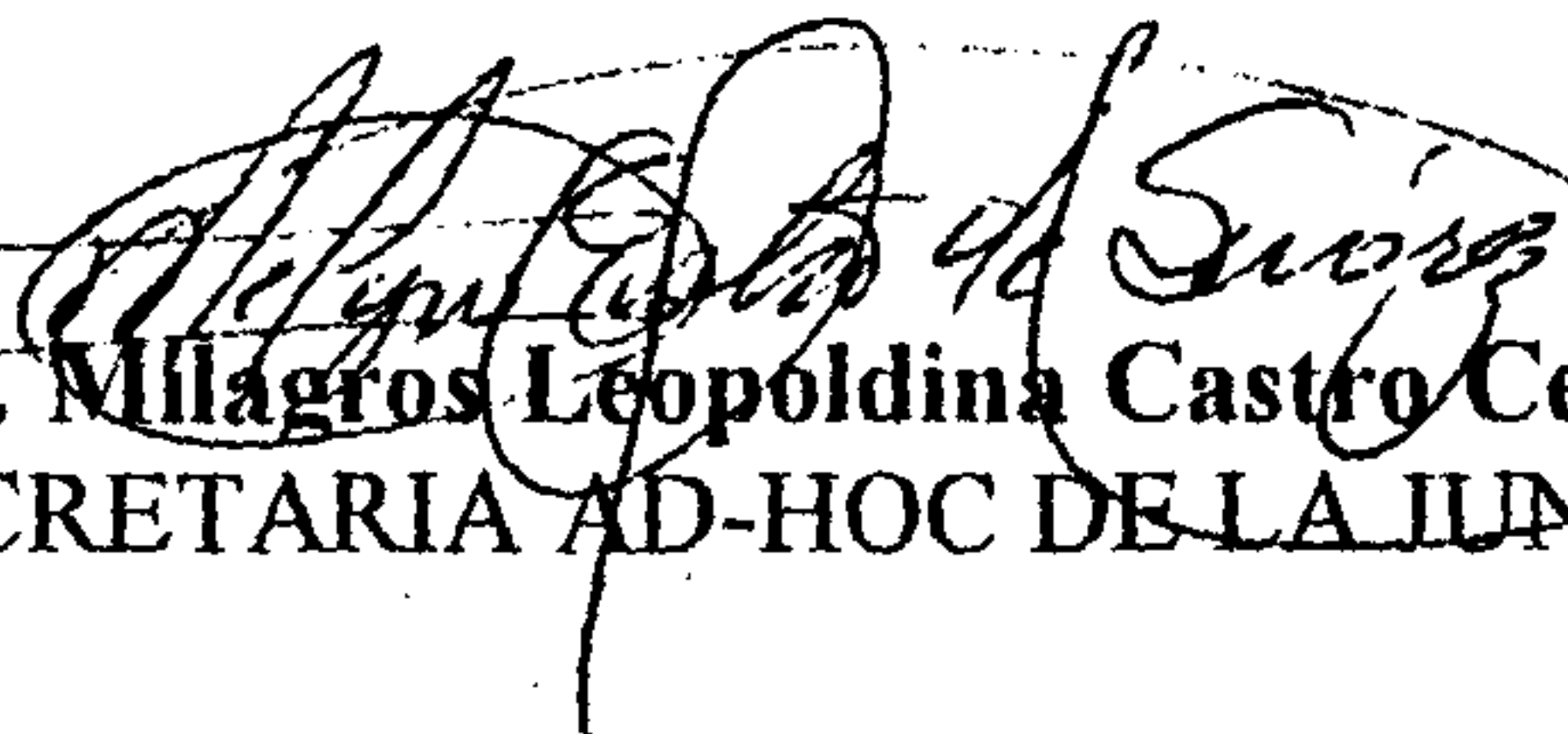
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle a Ud. Que en la sesión de Junta General Extraordinaria del Accionistas de la Compañía **BANANEROS Y PALMICULTORES S.A. BANPAL**, celebrada el día de hoy veintitrés días del mes de agosto del dos mil dos, tuvo el acierto de designarle a usted **GERENTE** de la Compañía por el tiempo de **CINCO AÑOS** y con las atribuciones señaladas en los estatutos Sociales y en la Ley de Compañías.

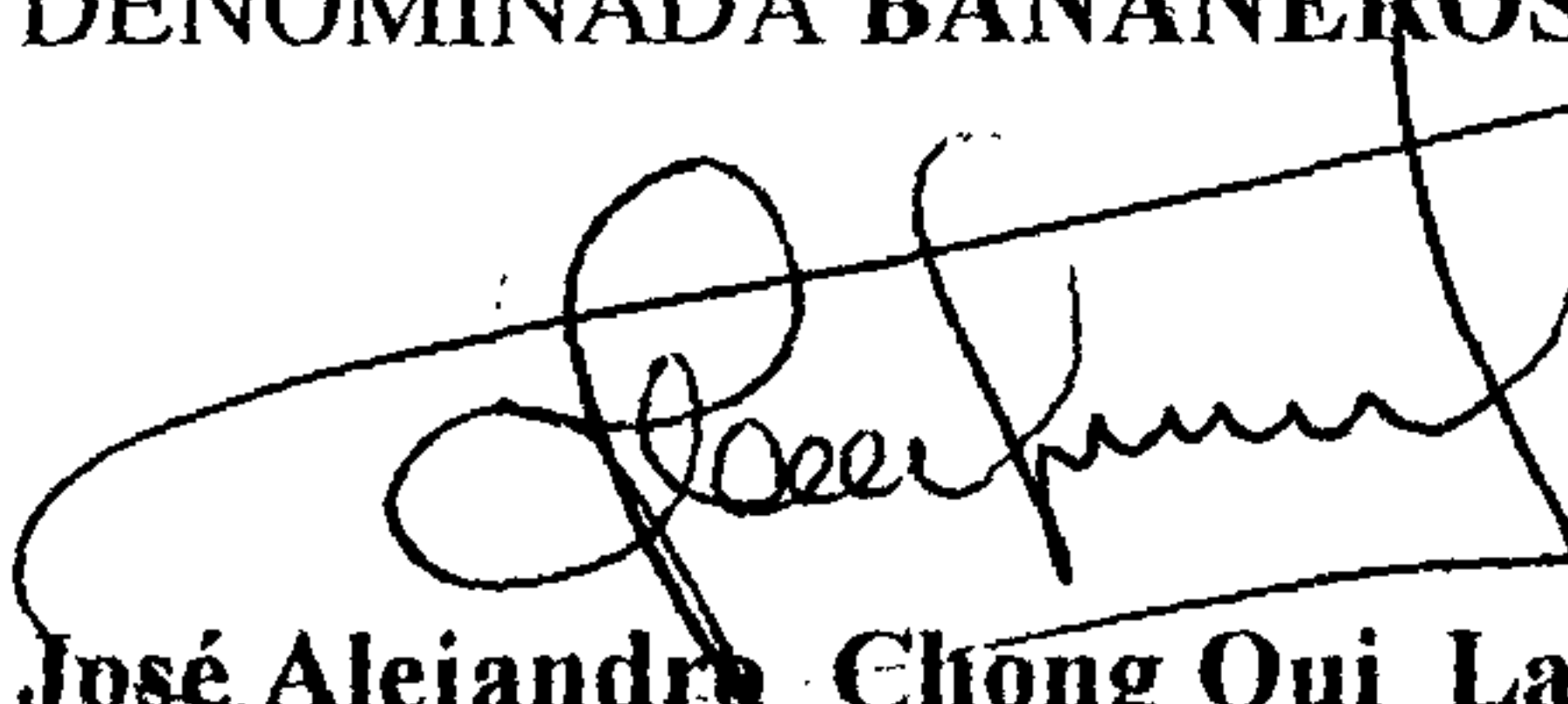
BANANEROS Y PALMICULTORES S.A. BANPAL, se constituyó el día 30 de agosto de 1.991, ante el notario Titular Undécimo del Cantón Guayaquil, Dr. Hugo Amil Guerrero Gallardo, y fue inscrita el día 3 de Octubre de 1991, bajo el número 74 en el Registro Mercantil y anotado en número 4.468, en el libro repertorio, en el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo.

Ud. tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Atentamente.


Sra. Milagros Leopoldina Castro Cedeño
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.

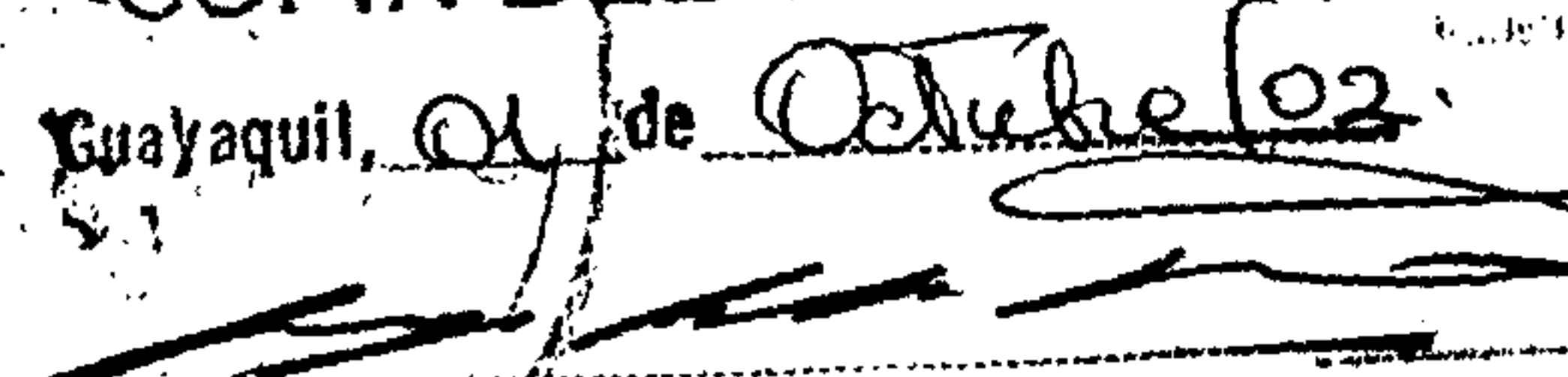
AGRADEZCO Y ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA BANANEROS Y PALMICULTORES S.A. BANPAL.

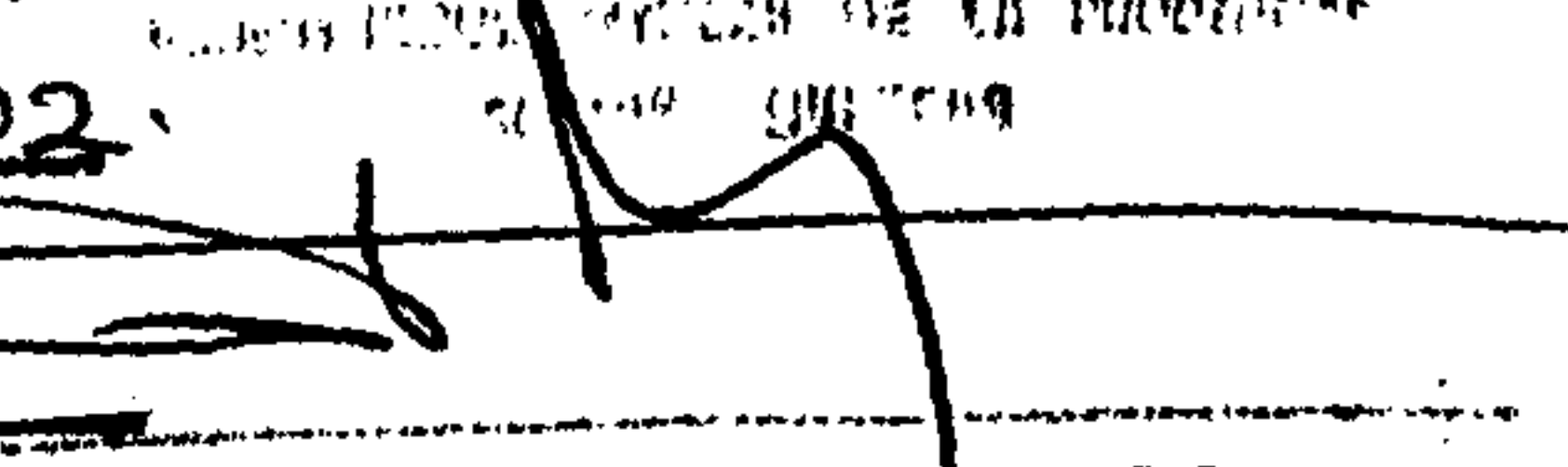

José Alejandro Chong Qui Lang Long.

CERTIFICO: Que el Nombramiento de Gerente que antecede queda inscrito bajo el No.117 en el Registro Mercantil y anotado al No.3806 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Septiembre 17 del 2002.

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil, 01 de Octubre 2002.


Ab. Joaquín Febres-Cordero Molina
NOTARIO XI SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL


Ab. Hugo J. Cabezas Mancera





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 4 -

0000007



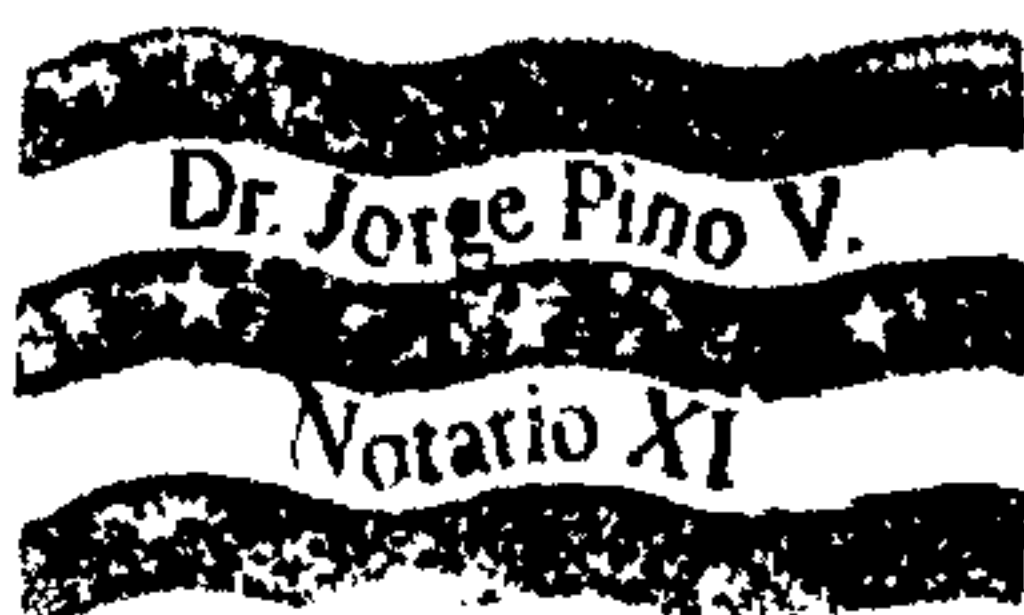
ROSA MARIA MOREANO SANCHEZ

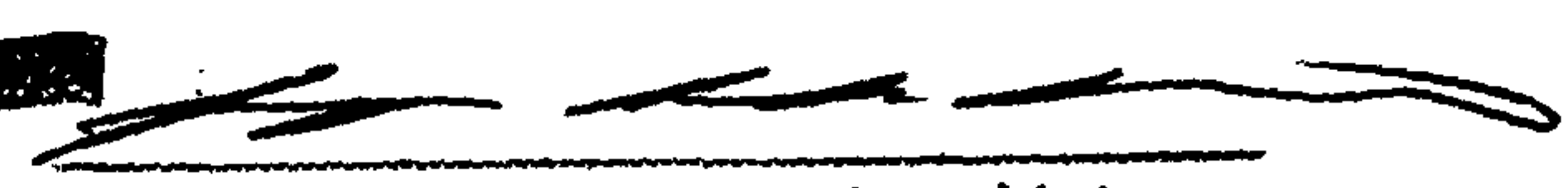
C.C. 090351747-2

EL NOTARIO SUPLENTE

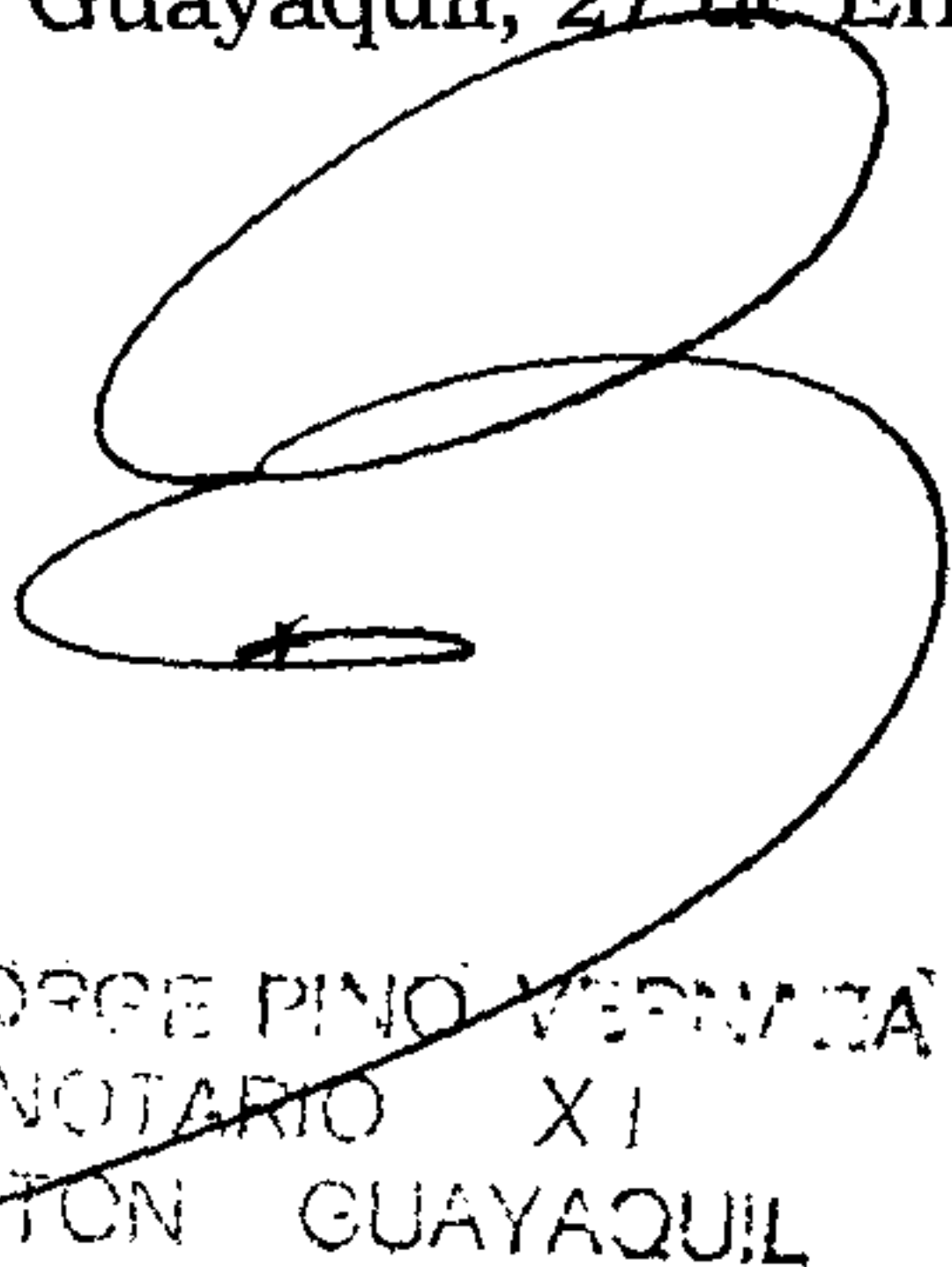

AB. JOAQUIN FEBRES CORDERO MOLINA

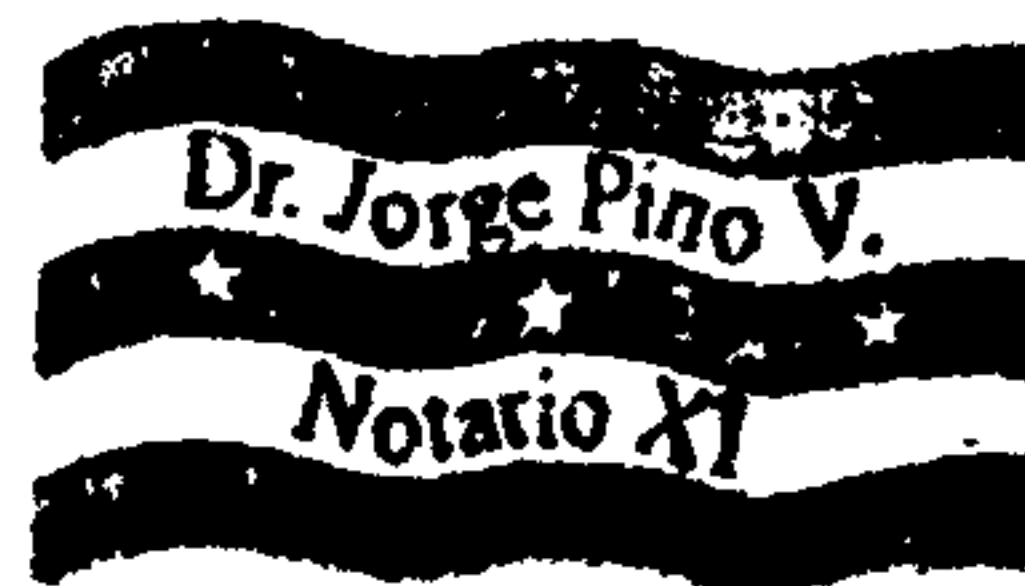
Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Octubre del dos mil dos.-




Ab. Joaquín Febres Cordero Molina
NOTARIO UNDECIMO SUPLENTE
Cantón Guayaquil

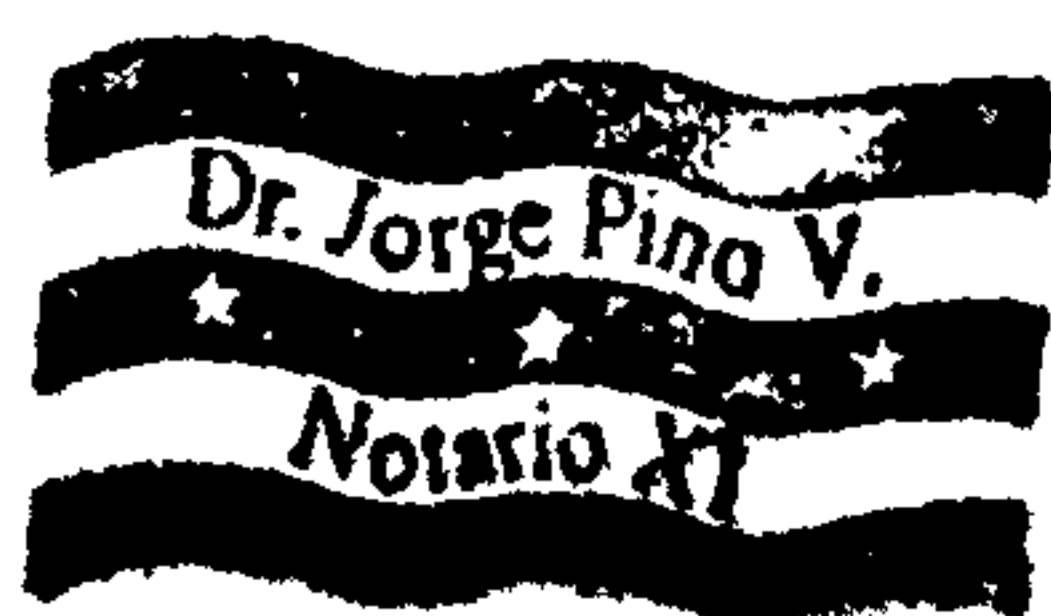
DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 03-G-IJ-0000462, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 24 de Enero del 2003, se tomó nota de esta Resolución de la Escritura de Conversión del Capital; del Capital Autorizado; del Aumento del Capital Suscrito; y, de la Reforma del Estatuto de la compañía **BANANEROS Y PALMICULTORES S.A. BANPAL**, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 27 de Enero del 2003.-


DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



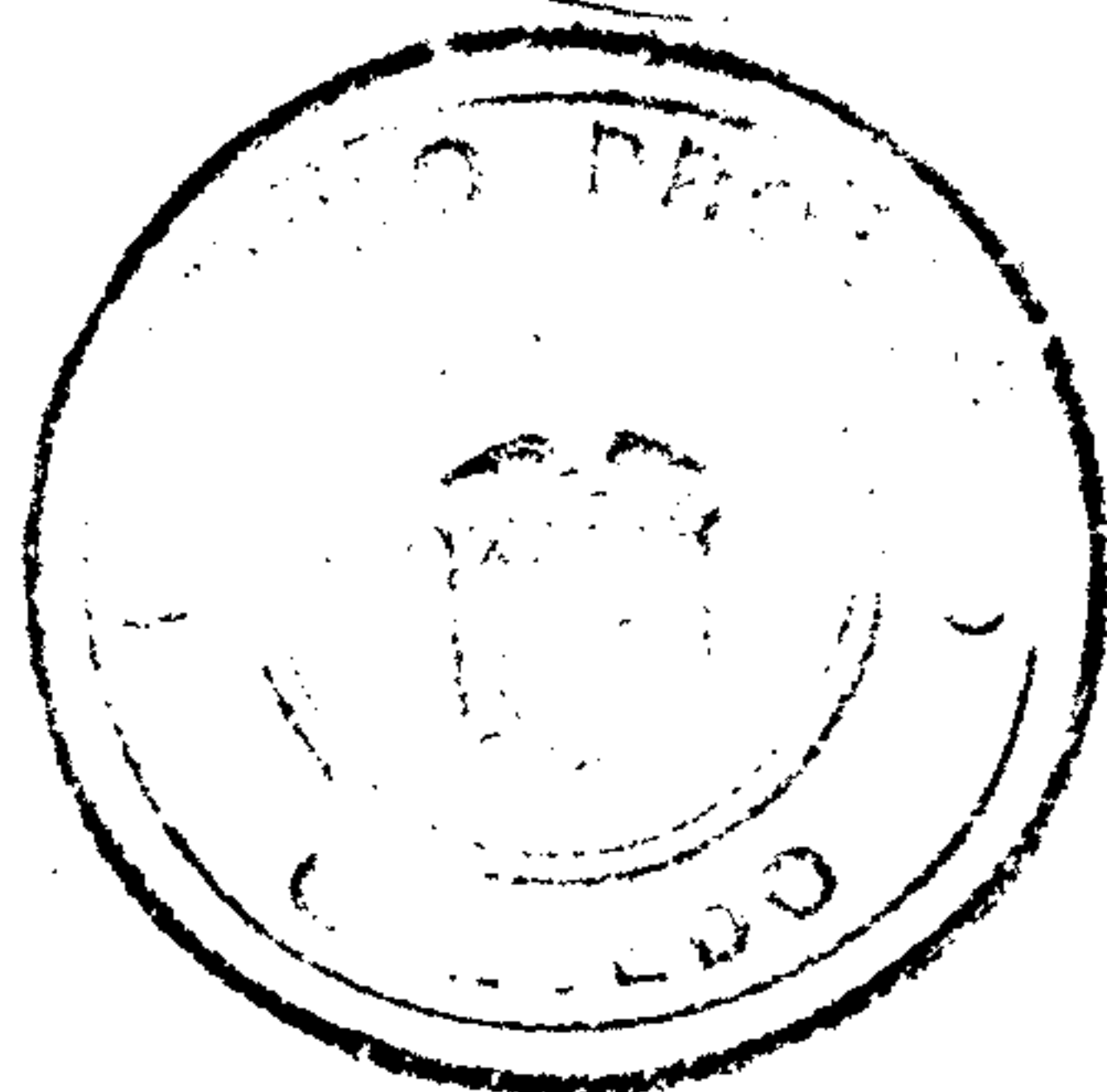
Day Fe: Que

en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución Número 03-G-IJ-0000462, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 24 de Enero del 2003, tomo nota de la Escritura de Conversión del Capital; del Capital Autorizado; del Aumento del Capital Suscrito; y, de la Reforma del Estatuto de la compañía BANANEROS Y PALMICULTORES S.A. BANPAL, al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución de fecha 30 de Agosto de 1991, otorgada ante el Dr. Hugo Amir Guerrero Gallardo, Notario Undécimo, a la época.- Guayaquil, 27 de Enero del 2003.- //



DR. JORGE PINO VERGARA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la Escritura de Conversión del Capital Social de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital suscrito y Reforma de Estatutos de la Compañía Bananeros y Palmicultores S.A., BANPAL, conjuntamente con la Resolución No.03-G-IJ-0000462, dictado por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.11 en el Registro Mercantil y anotada al No.712 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Febrero 21 del 2003,



INTENDENTE TITULAR DE LA PROPIEDAD
CANTON QUEVEDO

H. Hugo S. Salinas Moncayo

0000008

ESPECIE UNICA DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR GJH0514		POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO		FORMULARIO 078294	
PLACA ACTUAL GJH0514		FECHA MATRICU. 2003/04/24			
MARCA MAZDA		CLASE CAMIONETA		TIPO CAMION	
AÑO FABR. 1996		MODELO B2200 CS		PAIS ORIGEN ECU	
MOTOR 2791324		COLOR VERDE		COLOR VERDE	
CHASIS JFX024M3002534		CARR. 1X0		TONELAJE 2075	
OBSERVACIONES		CADUCA. 2003/12/31		CILINDRAJE 2200	

-ORIGINAL-

JEFATURA QUEVEDO		CODIGO M170B294030F2LF		FORMULARIO 078294	
APELLIDOS Y NOMBRES BANFAL SA					
C.C./PASAPORTE/RUC 1290061527001		RESIDENCIA SUSANA CAMACHO			
DIRECCION SEGUNDA 106 Y E		TELEFONO 8000751408			
COOPERATIVA		DIGITADOR 30.17.42			
AYALUO \$ 1.515.40		VALOR MATRICULA US\$ 31.11			
FENI B.N.T.		J.P.T.			

Imp. IGM